



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA (N. S.)

Bochalema (N. S.), Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Declarativo Verbal Sumario. (Custodia y Cuidados Personales).

RAD. N°. 54-099-40-89-001-2020-00079-00.

Dte: MARBEL RINCÓN GÓMEZ.

Ddo: OSCAR ALBERTO TARAZONA CHÁVEZ

Habiendo sido subsanada dentro del término legal y reunidos como se encuentran los requisitos de ley, es procedente la admisión de la demanda en referencia propuesta por la señora MARBEL RINCON GÓMEZ mediante apoderado judicial, contra OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema. N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Custodia y Cuidados Personales, instaurada a través de apoderado judicial por **MARBEL RINCON GÓMEZ**, en contra de **OSCAR ALBERTO TARAZONA CHAVEZ**.

SEGUNDO: DESELE a la demanda el trámite del Proceso Verbal Sumario previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 ibídem, y/o art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: COMUNÍQUESE al señor Personero Municipal y a la Comisaría de Familia de esta localidad, la iniciación de las presentes diligencias.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **EVERLIDES BOTELLO CHACÓN** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
JUEZ.

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7b859d619553bb281396aba220f83b869a6d53f27305f6364e3c1e378eadc9a

Documento generado en 30/11/2020 11:09:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**